

retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, bajo el régimen de la Ley del Seguro Social no podrá obtener otra Pensión de igual naturaleza bajo el régimen de la Ley del ISSSTE.

* **Pensión Garantizada:** Si cumples con los requisitos de edad y años de cotización para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, pero los recursos acumulados en tu Cuenta Individual resultan insuficientes para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado y la adquisición de un Seguro de Supervivencia para tus Familiares Derechohabientes, el Gobierno Federal te aportará los recursos para que tengas derecho a recibir una Pensión Garantizada.

Trámite Gratuito
Quejas y sugerencias:
cgquejas@issste.gob.mx

Un nuevo



ISSSTE

Para servirte mejor

Directorio Delegacional:

http://www.issste.gob.mx/issste/in-foinst_.html (elegir directorios y directorio Delegacional)

En caso de duda te puedes comunicar a ISSSTETEL: 01800-001-2007 y en el Distrito Federal al 5340-12-00, 5682-11-99 o al 5448-89-03

Visite:

<http://www.issste.gob.mx/pensiones/>

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
SOCIALES Y CULTURALES**

SUBDIRECCIÓN DE PENSIONES

**PENSIONES
CUENTA INDIVIDUAL**



IMSS



ISSSTE

**TRANSFERENCIA
DE DERECHOS
ISSSTE-IMSS**

Un nuevo



ISSSTE

Para servirte mejor



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO
FEDERAL



Vivir Mejor

Trabajador (a) al Servicio del Estado, si usted cotizó bajo el régimen de la Ley del ISSSTE, pero además lo hizo en el Seguro Social, al momento de pensionarse podrá transferir sus derechos para obtener una pensión única.

Para ello, el trabajador que llegue a la edad de pensionarse bajo los supuestos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y que desea recibir este beneficio, deberá acudir a la ventanilla de Afiliación y Vigencia de Derechos de la Delegación del Instituto que le corresponda a solicitar el reconocimiento de los periodos de cotización del IMSS.

Al transferir los derechos de uno a otro Instituto, podrá cumplir fácilmente con los periodos de cotización que señalan las Leyes de ambos Institutos y acceder a una pensión por retiro, cesantía o vejez. Los periodos simultáneos cotizados al ISSSTE

y al IMSS, no se considerarán para tal fin, siendo reconocidos solamente una vez.

Una vez que usted realice el trámite correspondiente de reconocimiento de periodos de cotización no simultánea ante el área de Afiliación y Vigencia de Derechos y que tenga reconocido los periodos de cotización, podrá acudir a la Ventanilla de Pensiones de la Delegación a solicitar el trámite de la pensión a que tenga derecho, bajo los supuestos del Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez.

Para tener derecho a la Pensión Garantizada*, los trabajadores deben tener reconocidos un mínimo de 25 años de cotización, exclusivamente en el Instituto. Tratándose de trabajadores que se encuentran cotizando al Instituto, que hayan transferido al mismo los derechos de sus semanas de cotización al IMSS y que éstas, conjuntamente con sus años de cotización al Insti-

tuto acumulen 25 años, tendrán derecho a recibir la pensión garantizada establecida en la Ley del Seguro Social.

Los Trabajadores que tengan derecho a pensionarse bajo los supuestos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez y a su vez, coticen conforme al régimen de la Ley del Seguro Social, podrán continuar cotizando bajo este último régimen, y una vez al año, en el mismo mes calendario en el que adquirió el derecho a la Pensión, podrá el Pensionado transferir a la Aseguradora que le estuviera pagando la Renta vitalicia, el PENSIONISSSTE o a la AFORE que estuviere pagando sus Retiros Programados, el saldo acumulado de su Cuenta Individual, conviniendo el incremento en su Pensión, o retirar dicho saldo en una sola exhibición.

El Pensionado que goce de una Pensión de